

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN****Bases para la concesión de ayudas para estudio de euskera curso 2023/2024**

En sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2024 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para el estudio de euskera del curso 2023-2024.

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, se procede a la publicación del extracto de las citadas bases.

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria**

La concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera durante el curso octubre 2023 a septiembre 2024, incluidos los cursos de verano e internados. (Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, de manutención y alojamiento en el caso de internados).

**Artículo 2. Personas beneficiarias**

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas empadronadas en el municipio de Lagrán, tanto a comienzo del curso, como a su finalización, durante el curso y trabajadoras, o bien estar trabajando en alguna entidad o empresa que tenga su sede social en el municipio y que cumplan además los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 16 años al inscribirse.

b) Estar matriculada en alguno de los centros y cursos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Euskaldunización de adultos (HABE), o, en su caso, organizados por entidades públicas de la comarca.

c) Acreditar una asistencia igual o superior al 75 por ciento o haber superado el curso o los cursos en que se halle matriculada.

d) Estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento de Lagrán.

2. No tendrán la condición de personas beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3. Dotación presupuestaria**

Para el año 2024 la dotación presupuestaria es de 1.000,00 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 335.227.040.

**Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y criterios para la concesión de las mismas**

La cuantía se concederá, siempre teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario establecido en 1.000,00 euros.

Si debido al número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las solicitudes.

En cualquier caso, la beca por solicitante y año no podrá superar los 500,00 euros.

La cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 75 por ciento del coste de la matrícula, siempre que la dicha cantidad no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarla recibirá el importe máximo estipulado.

En caso de estar en una de estas situaciones: desempleo, jornadas parciales, ser menor de 25 años o estudiante oficial, la persona solicitante recibirá el 100 por cien de la matrícula, siempre que ésta no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarla recibirá el importe máximo estipulado.

#### **Artículo 5. Documentación a presentar**

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, aprovechamiento...). En el caso de cursos internados, certificado del centro en el que aparezcan desglosados los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento.
- d) Justificante de la entidad bancaria que acredite el pago de la matrícula, así como, persona pagadora y entidad receptora.
- e) En caso de estar en situación de desempleo documento que certifique el periodo en el que ha estado desempleado. En caso de cursar estudios oficiales certificado del centro de estudios. En el caso de tener un contrato menor al 40 por ciento de la jornada la vida laboral, acreditación de este extremo.
- f) Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades. O en su caso, documento acreditativo de haber pedido otras ayudas.
- g) Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Se podrá solicitar dichos certificados si así se cree conveniente.

#### **Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de octubre de 2024.

La documentación se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Lagrán o por cualquiera de los medios admitidos legalmente.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder la persona solicitante. No obstante, el importe total a percibir por la persona beneficiaria no podrá superar el coste de matriculación del curso.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

Los alumnos y alumnas que reúnan los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas de H.A.B.E., deberán presentarse a la convocatoria anual de subvenciones de H.A.B.E. La subvención del ayuntamiento será complementaria a las que conceda H.A.B.E.

**Artículo 8. Estudio y resolución de solicitudes**

Las solicitudes serán analizadas y valoradas por la técnica de euskera. La alcaldía, a la vista de las solicitudes presentadas, resolverá lo que proceda, previo informe técnico y por decreto.

**Artículo 9. Protección de datos de carácter personal**

Todas las personas o entidades solicitantes de subvención se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Lagrán a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

**Disposición final**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo regulado por la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas aprobadas por el ayuntamiento, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Lagrán, 21 de agosto de 2024

*El Alcalde*

**URTZI GAINZARAIN GONZALEZ DE DURANA**